

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.13.OPRF	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.13.OPRF	11
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	12
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF	22
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.13.OPRF	25
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	26
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF	31
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.13.OPRF	32
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.13.OPRF	34
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	36
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	38
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF	39
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	40
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF	41
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	42
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	42
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	42
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	43
XI. Dictamen de la Auditoría.....	43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
14-MA.13OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universe	8,442,638.88	9
Muestra	8,442,638.88	9
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de planeación y desarrollo municipal y obras públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas durante la ejecución de las obras por administración directa, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el estado y/o el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones realizadas durante la ejecución de las obras por administración directa, están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado; que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para las obras señaladas en el siguiente recuadro el Ayuntamiento no elaboró los oficios de aprobación de las inversiones correspondientes para su ejecución.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
43X118028352	Rehabilitación del sistema de agua potable	Amado Nervo
43x118008373	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Contratos de obra OP-SPL-R-20-3X1-AD-003/2014, OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015 del 6 de abril de 2015, al que respondió el Ayuntamiento mediante el oficio 129 del 10 de abril del 2015, sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo un adecuado control presupuestal en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“En relación a los oficios de aprobación de las inversiones correspondientes para la ejecución de algunas obras; se remite Oficio de Aprobación COP-MUN-F3-013-006/2014 de la obra número 43X118028352 “Rehabilitación del sistema de agua potable” (Incluye oficio de aprobación de Ampliación Presupuestal No. COP-MUN-F3-013-022/2014) y para el caso de la obra número 43X118008373 “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra” Loc. San Pedro Lagunillas se le informa que no se realizó oficio de aprobación porque no se ejercieron recursos de ningún programa en lo general si no que a través de Ingresos propios del Municipio”.

Además se anexan originales de los oficios de aprobación de la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable” en la localidad de Amado Nervo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se envía información referente a la obra número 43x118008373 denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra” en la localidad de San Pedro Lagunillas, ya que esta viene reportada en el cierre de ejercicio del “programa 3X1 para migrantes”, por lo cual debió haberse tramitado el oficio de aprobación correspondiente al recurso federal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra número 43X118008380 denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable en Tequilita” y número 43X118008375 denominada “Construcción de adoquinamiento en calle principal en Las Guásimas”, realizadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, se observó que el Ayuntamiento las ejecutó sin contar con la aportación económica de los beneficiarios por un importe de \$530,080.00 (quinientos treinta y ocho mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual fue cubierto por el Ayuntamiento mediante los oficios de aprobación COP-MUN-F3-013-005/2014 y COP-MUN-F3-013-016/2014 por un monto de \$1’060,332.00 (un millón sesenta mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), tal como se desglosa en el siguiente recuadro.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA APORTACIÓN DEL CLUB DE MIGRANTES
CUENTA PÚBLICA 2014

Oficios de aprobación	Nombre de la obra	Aportación inicial convenida		Importe municipal aprobado
		beneficiarios	municipio	
COP-MUN-F3-013-005/2014	Rehabilitación del sistema de agua potable en Tequilita	391,879.00	391,879.00	783,758.00
COP-MUN-F3-013-016/2014	Construcción de adoquinamiento en calle principal en Las Guásimas	138,201.00	138,201.00	276,402.00

FUENTE: Oficios de aprobación COP-MUN-F3-013-005/2014 y COP-MUN-F3-013-016/2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los numerales 2.2 "Objetivo Específico", 3.3 "Criterios y requisitos de elegibilidad" párrafo tercero, 3.4 "Criterios de Selección", 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.7.4 "Comité de Validación y Atención a Migrantes", 4.1 "Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos", de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$530,080.00 (quinientos treinta mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se le informa que efectivamente no se efectuó la aportación de los beneficiarios, pero si se hizo el compromiso a través de un documento denominado carta compromiso en donde se dice la aportación que les correspondía, pero no la realizaron por tal motivo el Municipio se vio obligado a hacer dicha aportación para terminar las obras en tiempo y forma”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento confirma que no hubo participación económica por parte de los beneficiarios para la realización de las obras; no obstante que existía la obligación de esta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

entidad pública de garantizar la disponibilidad presupuestaria por parte de los migrantes radicados en el extranjero y poder cumplir con la condición establecida en las reglas de operación correspondientes, para poder realizar la obra con recursos del programa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$530,080.00 (quinientos treinta mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras número 43X118008380 denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Tequilita" y 43X118028373 denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario, en la localidad de Cerro Pelón", ejecutadas con recursos del 3X1 Para Migrantes del Ramo 20; se observó que el Ayuntamiento no tramitó los permisos correspondientes para obtener la servidumbre de paso de los terrenos afectados por la instalación de la línea de distribución y del drenaje sanitario.

Dicha omisión se confirmó en la inspección física llevada a cabo el 8 (ocho) de abril del año 2015, en compañía del supervisor de obra, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra MA-13-3X1-02; por lo que al no existir la autorización de los propietarios de los predios para el uso de sus terrenos, se puso en riesgo la situación legal de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula tercera "Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble" del contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-008/2014.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"Se le informa que no se llevaron a cabo de manera documental, pero si se hizo en forma económica en la asamblea en donde se instaló el comité de las obras en mención, y por el momento se encuentran en proceso de trámite".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta documentación alguna para acreditar que los permisos señalados fueron tramitados de manera oportuna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-Ayto-13-MAR-004-0135, denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó que en el concepto número 14 del catálogo de conceptos referente al concreto utilizado para la renivelación del pozo de visita, el Ayuntamiento omitió especificar la resistencia del concreto requerido para su funcionamiento óptimo, el cual debió haber tenido un $f'c$ de 250 kg/cm², de acuerdo a la especificación establecida para el adoquín del proyecto. Dicha omisión propició que la empresa contratista considerara de manera discrecional una resistencia menor a la capacidad de soporte de 250kg/cm² (establecida para el adoquín), colocando un concreto con un $f'c$ de 150 kg/cm², lo cual tuvo un impacto negativo en la calidad del concepto, tal como se describe en el Resultado 8 Observación 5 de este documento.

Esta imprevisión durante la planeación de los proyectos, evidencia un análisis inadecuado en la estructuración de los conceptos de trabajo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracciones I y X, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se le solicito a la empresa contratista corrigiera dicha observación particularmente a los pozos de visita utilizando el concreto apropiado $f'c$ de 250 kg/cm², por lo que a la fecha no hemos tenido respuesta por parte de la empresa”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía información que acredite la corrección de los trabajos, ni la justificación para haber omitido en el catálogo de conceptos, la especificación de la resistencia del concreto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existen las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos por parte del municipio, en aquellas obras que no se ejecutaron en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 43X118008375, denominada "Construcción de adoquinamiento en calle principal en Las Guásimas", realizada con recursos del programa 3x1 Para Migrantes del Ramo 20; se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado y entregado las invitaciones a la licitación a cuando menos tres personas, ni de haberlas registrado en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet).

De igual forma no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio, de las obras siguientes.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
43X118028352	Rehabilitación del sistema de agua potable	Amado Nervo
43X118008380	Rehabilitación del sistema de agua potable	Tequilita
43x118008373	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra	San Pedro Lagunillas
43X118028373	Rehabilitación de drenaje sanitario	Cerro Pelón

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto_13-Mar-211	Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético y vestidores	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-002/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-13-JUN-050-0620	Construcción de Adoquinado en la calle Belisario Domínguez entre León y El Arroyo de La Condesa	Amado Nervo

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-003/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO
Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-13-MAR-004-0135	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-001/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015 del 6 de abril de 2015, al cual respondió el Ayuntamiento mediante el oficio 129 el 10 de abril del 2015, sin contener las invitaciones a la licitación a cuando menos tres personas.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 y 44 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“En la observación de que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado y entregado las invitaciones a la licitación a cuando menos tres personas, ni de haberlas registrado en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet) de la obra número 43X118008375, denominada “Construcción de adoquinamiento en calle principal en Las Guásimas”, realizada con recursos del programa 3x1 Para Migrantes del Ramo 20 se le informa que si se giraron las invitaciones correspondientes mismas que se adjuntan a este documento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Referente a que el Ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio, de las obras de los recuadros siguientes, se le informa que efectivamente no se difundieron las invitaciones en el CompraNet pues actualmente el Municipio no cuenta con este sistema electrónico de información pública, pero si se publicó información referente a tales licitaciones en la Página de Transparencia ITAI de la cual adjuntamos documentación.

RAMO 20, PROGRAMA3x1 PARA MIGRANTES
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
43X118028352	Rehabilitación del sistema de agua potable	Amado Nervo
43X118008380	Rehabilitación del sistema de agua potable	Tequilita
43x118008373	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra	San Pedro Lagunillas
43X118028373	Rehabilitación de drenaje sanitario	Cerro Pelón

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto_13-Mar-211	Construcción de cancha de fútbol rápido con pasto sintético y vestidores	San Pedro Lagunillas

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-13-JUN-050-0620	Construcción de Adoquinado en la calle Belisario Domínguez entre León y El Arroyo de La Condesa	Amado Nervo

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO
Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-13-MAR-004-0135	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro	San Pedro Lagunillas

Se anexa información referente a las licitaciones de la Página de Transparencia ITAI”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado las invitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; no obstante que existe la obligación para utilizar dichos medios de difusión en los procedimientos de adjudicación que se realicen.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública, y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no lo tenga implementado; sobre

todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-13-MAR-004-0135, denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó una deficiente evaluación de la propuesta durante el proceso de la licitación, el cual se llevó a cabo bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, ya que el Ayuntamiento no identificó las irregularidades de las tarjetas de precios unitarios números 13 y 14 referentes al “dentellón de concreto armado” y a la “renivelación de pozo de visita”, respectivamente; debido a que la empresa contratista consideró la resistencia de concretos con una fatiga a la ruptura ($f'c$) de 150kg/cm² y 200kg/cm²; no obstante que las especificaciones que estableció el Ayuntamiento para el dentellón de concreto (concepto 13) y para el adoquín (concepto 12) fue una $f'c$ de 250kg/cm², tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Resistencia del concreto $f'c$ Kg/cm ²		Resistencia del adoquín (tránsito pesado)
		Ayuntamiento	Contratista	
13	Dentellón de concreto armado	250	200	250
14	Renivelación de pozo de visita	ninguna	150	250

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios 13 y 14, costos básicos, catálogo de conceptos.

Esta omisión evidencia un control inadecuado en la adjudicación de los contratos, afectando la transparencia del proceso de licitación; y en este caso propiciando un deterioro de la obra al no reunir las características adecuadas para soportar el tránsito vehicular pesado, tal como se menciona en el Resultado 8 Observación 5 de este documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 ,párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61, fracción I, 63, párrafo último y 64, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se le informa que mediante oficio se le solicito a la empresa contratista corrigiera dicha observación particularmente al “dentellón de concreto armado” y a la “renivelación de pozo de visita” utilizando el concreto apropiado f’c de 250 kg/cm2, por lo que a la fecha no hemos tenido respuesta por parte de la empresa”.

Se anexa oficio 396 de fecha 21 de septiembre de 2015 donde se notifica a la empresa contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía documentación para acreditar la corrección de los trabajos, ni la justificación técnica para haber permitido durante la evaluación de las propuestas el cambio en la resistencia del concreto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-13-MAR-004-0135, denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó que el contrato no fue firmado por el síndico municipal. Con dicha omisión, el Ayuntamiento no definió, ni estableció los términos contractuales para afianzar la realización de la obra, y por lo tanto no se tuvo el sustento jurídico para darle trámite legal o financiero al seguimiento de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 47, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Efectivamente se negó a firmar por estar en desacuerdo en la ejecución o realización de esta obra”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la ausencia de la firma del síndico municipal sin existir alguna causa debidamente fundada y motivada, nulifica la validez del contrato; por lo que el ayuntamiento no le debió dar trámite legal ni financiero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra correspondientes a la muestra de auditoría, señalados en las tablas siguientes, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional. Así mismo para el caso de las obras ejecutadas por administración directa tampoco se acreditó el uso de la bitácora impresa.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015 del 6 de abril de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio 129 del 10 de abril del 2015, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PROGRAMA3x1 PARA MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
43X118028352	Rehabilitación del sistema de agua potable	Amado Nervo
43X118008380	Rehabilitación del sistema de agua potable	Tequilita
43X118008375	Construcción de adoquinamiento en calle principal	Las Guásimas
43x118008373	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra	San Pedro Lagunillas
43X118028358	Adoquinamiento calle Río de la Plata (2a. Etapa)	Amado Nervo
43X118028373	Rehabilitación de drenaje sanitario	Cerro Pelón

FUENTE: Contratos de obra pública respectivos y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto_13-Mar-211	Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético y vestidores	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-002/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto-13-JUN-050-0620	Construcción de Adoquinado en la calle Belisario Domínguez entre León y El Arroyo de La Condesa	Amado Nervo

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-003/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO
Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto-13-MAR-004-0135	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-001/2014 y oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC/01/2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113 fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Únicamente se hicieron las bitácoras tradicionales”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que omitió la elaboración de las bitácoras electrónicas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes; no obstante que el Ayuntamiento realizó su registro en los cierres de ejercicio como recursos ejercidos, observándose un importe de \$2,534,329.58 (dos millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014						
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Estimación No.	Estimado	Pago Comprobado	Importe no comprobado
43X118008380	Rehabilitación de Sistema de Agua potable.	Tequilita	3-A	65,116.80	0.00	65,116.80
43X118008375	Construcción de adoquinamiento en calle Principal 2da Etapa.	Las Guásimas	1-A	188,693.55	0.00	188,693.55
43X118008373	Adoquinamiento de calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra.	San Pedro Lagunillas	2	942,301.31	0.00	942,301.31
			4	159,854.21	0.00	159,854.21
43X118028373	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario.	Cerro Pelón	3 (Finiquito)	81,748.57	39,018.16	42,730.41
Total						1,398,696.28

FUENTE: Contrato de obra número OP-SPL-R-20-3X1-IR-008/2014, OP-SPL-R-20-3x1-IR-006/2014, OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2014 y OP-SPL-R-20-3X1-AD-009-2014.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS ESTIMACIONES NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014						
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Estimación No.	Estimado	Pago Comprobado	Importe no comprobado
2014-AYTO-13-JUN-050-0620	Adoquinamiento en calle Belisario Domínguez, entre León y arroyo la Condesa.	Amado Nervo	3-A	1,135,633.30	0.00	1,135,633.30

FUENTE: Contrato de obra número OP-SPL-R-23-IR-003/2014

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC-01/2015 del 06 de 6 abril de 2015, sin embargo el Ayuntamiento no remitió la información solicitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,534,329.58 (dos millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“En relación a las obra No. 43X118008380 Rehabilitación del sistema de agua Potable por \$65,116.80 y de la No. 43118008373 Adoquinamiento de la calle Nicolás Bravo entre Glez Ortega y Donato Guerra por la cantidad de 159,854.21 al respecto informo que a la fecha no se ha realizado el pago ya que la empresa no ha recibido el finiquito correspondiente debido a que el Estado no ha realizado su aportación según oficio de aprobación AP-IP-JUL-056/2014 1381000-UDSH-AP-060/2014 por la cantidad de \$178.333.00 para lo cual adjuntamos copia del oficio de solicitud de pago girado al Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit con No. 149 de fecha 30 de abril del 2015.

Adjunto Póliza y transferencia de Pago de las siguientes obras			
NO.	OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE DE LA PÓLIZA Y TRASFERENCIA
43X118008375	Construcción de adoquinamiento en calle Principal 2da Etapa.	Las Guásimas	\$ 188,693.55
43X118008373	Adoquinamiento de calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra.	San Pedro Lagunillas	24/oct \$ 70,000.00 07/nov \$ 200,000.00 12/nov \$ 200,000.00 21/Nov \$ 400.000.00 03/Dic \$ 72,301.30
43X118028373	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario.	Cerro Pelón	\$ 42,730.41

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS ESTIMACIONES NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Estimación No.	Estimado	Pago Comprobado	Importe no comprobado
2014-AYTO-13-JUN-050-	Adoquinamiento en calle Belisario	Amado Nervo	3-A	1,135,633.30	0.00	1,135,633.30

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Estimación No.	Estimado	Pago Comprobado	Importe no comprobado
0620	Domínguez, entre León y arroyo la Condesa.					
Adjunto al presente póliza y transferencia de pago de fecha 28/agosto del 2014".						

Se anexan copias certificadas de las comprobaciones de pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el ayuntamiento no remitió la comprobación de los pagos a través de las pólizas de cheque y transferencias electrónicas correspondientes, de las obras que se relacionan a continuación.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014						
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Estimación No.	Estimado	Pago Comprobado	Importe no comprobado
43X118008380	Rehabilitación de Sistema de Agua potable.	Tequilita	3-A	65,116.80	0.00	65,116.80
43X118008373	Adoquinamiento de calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra.	San Pedro Lagunillas	4	159,854.21	0.00	159,854.21
Total						224,971.01

Así mismo el ayuntamiento no presentó la respuesta escrita por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, respecto a la solicitud No. 149 enviada el 30 de abril del 2015; o en su caso la evidencia de haber llevado a cabo en forma posterior, las acciones administrativas conducentes, ante la omisión de respuesta o negativa de esa instancia pública estatal, para la entrega de los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$224,971.01 (doscientos veinticuatro mil novecientos setenta y un pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES INCOMPLETAS CUENTA PÚBLICA 2014				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2	43X118008380	Rehabilitación de Sistema de Agua potable	Tequilita	Croquis de las estimaciones 1-A, 2-A y 3-A. Fotografías de las estimaciones 2-A y 3-A. Números generadores de la estimación 3-A.
4	43X118008373	Adoquinamiento de calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra	San Pedro Lagunillas	Croquis, fotografías, números generadores de las estimaciones 3 y 4. Secuencia Fotográfica de la ejecución de la obra.
6	43X118028373	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario	Cerro Pelón	Croquis de los trabajos ejecutados. Pruebas de laboratorio de las compactaciones.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. ESTIMACIONES INCOMPLETAS CUENTA PÚBLICA 2014				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
1	2014-AYTO-13-JUN-050-0620	Adoquinamiento en calle Belisario Domínguez, entre León y arroyo la Condesa.	Amado Nervo	Secuencia Fotográfica de la ejecución de la obra. Croquis de los trabajos ejecutados. Pruebas de laboratorio de las compactaciones.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC-01/2015 del 6 de abril de 2015, al cual respondió el Ayuntamiento mediante el oficio número 129 del 10 de abril del 2015, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la revisión de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción IX, 115, fracción X y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Referente a la documentación complementaria faltante de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas se le informa que se les enviaron las observaciones a las empresas

contratistas encargadas de las obras en mención vía correo electrónico el día 11 de Septiembre del presente año y mediante oficios No. 396... de fecha 21 de Septiembre del 2015 y Oficio No. 398... de fecha 21 de septiembre del 2015, por lo que a la fecha no hemos tenido respuesta por parte de la empresa.

En relación a la obra Numero 43X118028373 “Rehabilitación del Sistema de alcantarillado sanitario” de la Localidad de Cerro Pelón se anexa Secuencia Fotográfica de la ejecución de la obra, Croquis de los trabajos ejecutados y Pruebas de laboratorio de las compactaciones.

Adjunto al presente Estimación No. 3 y en Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF se adjuntó la estimación No. 4 así como cuadro comparativo de la obra No. 43X118008373 Adoquinamiento de calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra”.

Se anexa copia certificada de las pruebas de laboratorio, secuencia fotográfica y croquis de la obra 43X118028373 “Rehabilitación del Sistema de alcantarillado sanitario” de la Localidad de Cerro Pelón y estimaciones y 4 de la obra 43X118008373 “Adoquinamiento de calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra” en la localidad de San Pedro Lagunillas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se envía la información requerida de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, ni se presentaron las respuestas por parte de las empresas contratistas, al oficio enviado por el Ayuntamiento.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES INCOMPLETAS CUENTA PÚBLICA 2014				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2	43X118008380	Rehabilitación de Sistema de Agua potable	Tequilita	Croquis de las estimaciones 1-A, 2-A y 3-A. Fotografías de las estimaciones 2-A y 3-A. Números generadores de la estimación 3-A.

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. ESTIMACIONES INCOMPLETAS CUENTA PÚBLICA 2014				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
1	2014-Ayto-13-JUN-050-0620	Adoquinamiento en calle Belisario Domínguez, entre León y arroyo la Condesa.	Amado Nervo	Secuencia Fotográfica de la ejecución de la obra. Croquis de los trabajos ejecutados. Pruebas de laboratorio de las compactaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra señalada a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la tabla siguiente; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por la empresa contratista en su análisis de costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES, CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN, CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra				Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
43X118008380	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Tequilita.	-	Seguridad, higiene y señalamiento (cintilla “precaución” y letreros desviación).			2,400.00
		-	Planería complementaria.			1,200.00
		-	Control de calidad.			7,200.00
		-	Construcción de letrero alusivo.			3,000.00
	Subtotal					13,800.00
	16% IVA					2,208.00
	Total					16,008.00

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-008/2014, análisis de costos indirectos, estimaciones 1-A, 2-A y 1-B, fotografías, copia de transferencias electrónicas 0052243009, 0078474015, 0054270010, 0086189015 y 0036014028.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la décima "Responsabilidad del contratista" del contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-008/2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"Se le informa que fueron enviadas las observaciones a la empresa contratista encargada de la obras vía correo electrónico el día 11 de Septiembre del presente año y mediante oficio No. 398... de fecha 21 de septiembre, por lo que a la fecha no hemos tenido respuesta por parte de la empresa".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe respuesta por parte de la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-13-MAR-004-0135, denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó que el Ayuntamiento autorizó la “Rehabilitación de caja de operación de válvulas”, considerada por la empresa contratista a través de la tarjeta de precio unitario extraordinario número Ex1, utilizando un concreto hidráulico con una fatiga a la ruptura (f’c) de 200kg/cm²; sin embargo de acuerdo a la especificación establecida por el propio Ayuntamiento para soportar el tráfico vehicular pesado, la resistencia apropiada del concreto era de 250 kg/cm²; tal como se describió en el concepto 12 relativo a la colocación del adoquín, en el cual establece que la resistencia del mismo debe ser la anteriormente señalada.

Lo anterior evidencia un control inadecuado en la revisión de los precios extraordinarios, afectando con ello la calidad de los trabajos, tal como se describe en el Resultado 8 Observación 5 de este documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 107 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se le informa que ya se hizo del conocimiento la empresa contratista mediante oficio No. 396 de fecha 21 de septiembre del presente año y anteriormente vía correo electrónico se le enviaron las observaciones el día 11 de septiembre del presente año con el fin de que diera contestación a todo lo requerido referente a la obra”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en la siguiente tabla se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de total de \$273,478.85 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra número 43X118008375 denominada “Construcción de adoquinamiento en calle principal segunda etapa en la localidad de Las Guasimas”, se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$8,480.07 (ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos señalados; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.13-3x1 para Migrantes-03 del 8 de abril del 2015, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
17	Suministro y colocación de placa alusiva a la obra a base de fibra de vidrio acabado tipo bronce 60x60 cms.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,506.25	3,506.25
31	Suministro y colocación de codo y silleta de pvc de 6" de diámetro, incluye: suministro, instalación, fletes y acarreo al sitio de la obra.	Jgo	5.00	4.00	1.00	486.94	486.94
32	Suministro e instalación de tubería de pvc serie 25 para alcantarillado sanitario de 160 mm (6") incluye: suministro, instalación, fletes y acarreo al sitio de la obra.	M	17.50	14.00	3.50	180.44	631.54
34	Registro de aguas negras de 0.40 x 0.60m y profundidad variable de 0.00 a 1.0 m con tabique de barro rojo juntado con mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto con marco de fierro, incluye: plantilla, f'c=100 kg/cm2, muro de tabique de 0.14 m de espesor, aplanados con mortero cemento-arena 1:3, suministro en obra de marco.	Pza	5.00	4.00	1.00	2,685.68	2,685.68
Subtotal							7,310.41
16% IVA							1,169.66
Total							\$ 8,480.07

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-3x1-IR-006/2014, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.13-3x1 para Migrantes-03, estimaciones 1A y 1B.

Respecto a la obra número 43x118008373 denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra en San Pedro Lagunillas”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un

importe de \$260,232.04 (doscientos sesenta mil doscientos treinta y dos pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos contratados; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.13-3x1 para Migrantes-04 del 7 de abril del 2015 obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS Y VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades pavimentos, empedrados, caminos, etc. Estableciendo ejes y referencias detalladas como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M2	3,906.59	3,474.65	431.94	8.21	3,546.22
9	Construcción de base hidráulica de 15 cms de espesor a base de grava-arena de mina parcialmente triturada TMA 1 ½" con maquinaria pesada al 100% de su P.V.S.M. cumpliendo con las normas de la SCT espesor según proyecto incluye: carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, nivelación, desperdicio, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo.	M3	585.99	521.20	64.79	424.42	27,498.17
12	Suministro y colocación de adoquín rectangular 12.5x25x8 cms para tráfico pesado, f'c=250 kg/cm2, asentado con arena 3 cms de espesor, incluye: adquisición de los materiales, carga, descargas, acarreos, locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación cama de arena de 5 cms de espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, todo lo necesario para su correcta ejecución, maquinaria, equipo, mano de obra.	M2	3,906.59	3,474.65	431.94	439.31	189,755.56
15	Placa alusiva del proyecto a base de fibra de vidrio acabado tipo bronce diseño autorizado por la institución ejecutora, incluye: elaboración y colocación.	Pieza	1.00	0.00	1.00	3,538.02	3,538.02
Subtotal							224,337.97
16% IVA							35,894.07
Total							\$ 260,232.04

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2014, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.13-3x1 para Migrantes-04, estimaciones 1,2, 3 y 4.

Respecto a la obra número 2014-AYTO-13-MAR-004-0135, "Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas" del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de un concepto de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$4,766.39 (cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La diferencia encontrada entre el concepto estimado por las empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, es el resultado de la inspección física cuyos datos quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA-13-FOPADEIE-01 del 7 (siete) de abril del año 2015, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado	Ejecutado y verificado por el OFS	Diferencia		
Placa alusiva del proyecto a base de fibra de vidrio, acabado tipo bronce diseño autorizado por la institución ejecutora, incluye elaboración y colocación.	pieza	1	0	1	4,108.96	4,108.96
Subtotal						4,108.96
16% IVA						657.43
Total						\$ 4,766.39

FUENTE: Contrato número OP-SPL-R-23-IR-001/2014, catálogo de conceptos, estimación 4, copia de transferencia número 0043408011 y acta circunstanciada MA-13-FOPADEIE-01 del 7 de abril del año 2015.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV inciso f, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cláusula sexta denominada "forma de pago" de los contratos OP-SPL-R-20-3x1-IR-006/2014, OP-SPL-R-20-3X1-IR-005/2014 y OP-SPL-R-23-IR-001/2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$273,478.85 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de obras públicas a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracción II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 9, 42, y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"Respecto a la obra número 43X118008375 denominada "Construcción de adoquinamiento en calle principal segunda etapa en la localidad de Las Guasimas" se notificó a la empresa contratista por lo que a la fecha no hemos tenido respuesta por parte de la misma, derivado de que dichos volúmenes

no corresponden a los contratados con los ejecutados por tal motivo se hace acreedor a dicha observación, esperando que en lo sucesivo pueda atender esta observación.

Respecto a la obra número 43x118008373 denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra en San Pedro Lagunillas” adjunto al presente estimación No. 4 así como cuadro comparativo definitivo de los volúmenes reales ejecutados, conciliados con las dependencias de la federación y el Estado, particularmente con SEDESOL Federal y SEDESOL Estatal.

Respecto a la obra número 2014-Ayto-13-Mar-004-0135, “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” se notificó a la empresa contratista por lo que a la fecha no hemos tenido respuesta por parte de la empresa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la estimación cuatro y el cuadro comparativo de la obra denominada “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo entre González Ortega y Donato Guerra en San Pedro Lagunillas” no están firmados por la empresa contratista, ni los servidores públicos de las instancias mencionadas. No obstante lo anterior es importante señalar que el órgano de fiscalización no basa su opinión en datos conciliados por otras instancias públicas, sino en la revisión que realiza en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Con respecto a las obras número 43X118008375 y 2014-Ayto-13-Mar-004-0135 denominadas “Construcción de adoquinamiento en calle principal segunda etapa en la localidad de Las Guasimas” y “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas”, respectivamente; se determina que la observación subsiste ya que los datos proporcionados no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de las empresas contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$273,478.85 (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de obras públicas a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental de la obra número 2014-Ayto-13-Mar-004-0135, “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó que el Ayuntamiento pagó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

volúmenes de obra en exceso por un importe de \$16,053.17 (dieciséis mil cincuenta y tres pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondientes a 31.44 metros cuadrados de adoquín; ya que la empresa contratista cobró la realización de 3,879.23 metros cuadrados, sin descontar las áreas correspondientes a los dentellones y las rehabilitaciones de los pozos de vista, cajas de operación y registros ciegos, con lo cual se hubiera obtenido la cantidad de 3,847.79 metros cuadrados de adoquín realmente ejecutado, tal como se registra en la tabla siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
VOLÚMEN DE OBRA PAGADO EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Suministro y colocación de adoquín rectangular 12.5X25X8 cm para tráfico pesado f'c=250 kg/cm2 asentado con arena 3cm de espesor, incluye: Adquisición de materiales, cargas, descargas acarreos, locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios, o mermas, colocación cama de arena de 5 cms de espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, todo lo necesario para su correcta ejecución, maquinaria, equipo, mano de obra.	M2	3,879.23	3,847.79	31.44	440.17	13,838.94
Subtotal						13,838.94
16% IVA						2,214.23
Total						16,053.17

FUENTE: Contrato número OP-SPL-R-23-IR-001/2014, catálogo de conceptos, estimaciones 2, 3 y 4, generadores, fotografías y copias de transferencias 0099109009, 70075068009 y 0043408011.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,053.17 (dieciséis mil cincuenta y tres pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,053.17 (dieciséis mil cincuenta y tres pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 43X118008380 denominada “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Tequilita”, ejecutada con recursos del programa 3X1 Para Migrantes del Ramo 20, se observó que la empresa contratista devengó ante el Ayuntamiento, conceptos de obra por un importe de \$2,811.00 (Dos mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondientes a la construcción de 44 atraques de mampostería; sin embargo solamente fueron realizadas 36 piezas.

La diferencia encontrada entre el concepto estimado por las empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, es el resultado de la inspección física cuyos datos quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA-13-3X1-02 del 8 (ocho) de abril del año 2015, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
VOLÚMEN DE OBRA DEVENGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado	Ejecutado y verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de atraque de mampostería en forma trapecial de 0.50 m de base 0.20 mts de corona y 0.50 mts de altura mortero cem-arena 1:3 incluye cimbrado y descimbrado.	pieza	44	36	8	302.91	2,423.8
Subtotal						2,423.8
16% IVA						387.72
Total						2,811.00

FUENTE: Contrato número OP-SPL-R-20-3X1-IR-008/2014, catálogo de conceptos, OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC-01/2015 del 6 de abril de 2015 y acta circunstanciada MA-13-3X1-02 del 8 (ocho) de abril del año 2015.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, 55 párrafo segundo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,811.00 (dos mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Al respecto informo que fueron enviadas las observaciones a la empresa contratista encargada según oficio No. 024 de fecha 26 de enero del presente a lo cual la empresa no presente la justificación de la evidencia de los atraques faltantes”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,811.00 (dos mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014-AYTO-13-MAR-004-0135, “Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas” del Programa, Provisiones Salariales, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó una deficiencia técnica en la ejecución de los conceptos número 13, 14 y Ex1 denominados: “dentellón de concreto armado”, “renivelación de pozo de visita” y “rehabilitación de caja de operación de válvulas”, respectivamente; ya que el concreto utilizado para dichos elementos se encuentra fracturado, erosionado y presenta desprendimiento de sus agregados. Lo anterior tuvo su origen en la baja resistencia del concreto para soportar el tráfico vehicular pesado, debido a que la empresa contratista consideró una fatiga a la ruptura ($f'c$) de 150 kg/cm² y 200 kg/cm²; sin embargo de acuerdo a la especificación establecida por el propio Ayuntamiento, la resistencia apropiada del concreto era de 250 kg/cm², tal como se describió en el propio concepto 13 y en el 12, relativo a la colocación del adoquín, en el cual establece que la resistencia del mismo debe ser la anteriormente señalada. Las deficiencias identificadas equivalen a un importe de \$18,244.34

(dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen de concreto Por unidad	Cantidad con deficiencias	Volumen concreto con deficiencias (m3)	Costo básico considerado de 200 y 150 kg/cm2	Monto Observado (\$)
13	Dentellón de concreto armado	ml	0.0848	100.18	8.50	1,387.23	11,791.45
14	Renivelación de pozo de visita	pza	0.1	6.00	0.60	1,261.68	757.00
Ex1	Rehabilitación de caja de operación de válvulas	pza	0.63	4.00	2.52	1,261.68	3,179.43
					11.62	subtotal	15,727.88
						16% IVA	2,516.46
						Total	18,244.34

FUENTE: Contrato número OP-SPL-R-23-IR-001/2014, tarjetas de precios unitarios 13, 14 y Ex1, costos básicos, catálogo de conceptos, estimaciones 2, 3 y 4, copias de transferencias 0099109009, 0075068009 y 0043408011 y acta circunstanciada MA-13-FOPADEIE-01 del 7 de abril del año 2015.

Lo anterior es el resultado de multiplicar el volumen total de 11.62 m3 de concreto, por los costos básicos de la empresa contratista número: AX-08 del concreto f'c 150kg/cm2 considerado por \$1,261.68 (Mil doscientos sesenta y un pesos 68/100 moneda nacional) antes de IVA y BA-13 del concreto f'c 200kg/cm2 considerado por \$1,387.23 (Mil trescientos ochenta y siete pesos 23/100 moneda nacional) antes de IVA, respectivamente.

Esta deficiencia quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA-13-FOPADEIE-01 del 7 de abril del año 2015.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de la obra, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX y 115, fracciones I,V, X, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula séptima denominada "garantías" del contrato OP-SPL-R-23-IR-001/2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,244.34 (dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se le informa que la empresa ya ha sido notificada para que justifique tal observación, tal notificación se le hizo mediante correo electrónico de fecha 11 de Septiembre y mediante oficio No.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

696 de fecha 21 de Septiembre del presente año sin hasta el momento haber tenido respuesta por parte de la empresa contratista”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,244.34 (dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014-Ayto_13-Mar-211 denominada “Construcción de cancha de futbol rápido con pasto sintético y vestidores en la localidad de San Pedro Lagunillas”, se observaron deficiencias técnicas en la colocación de la malla de protección por un importe de \$84,802.03 (ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que tres de los cuatro postes instalados en cada una de las esquinas de la cancha para la sujeción de la malla, se doblaron hacia la parte central de la explanada, inutilizando la función de todo el concepto.

Esta deficiencia fue identificada durante la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.13- Infraestructura Deportiva-01 del 7 de abril del 2015.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen estimado	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			ejecutado con deficiencias técnicas		
9	Suministro y colocación de malla negra de protección de hilo nylon cal. 18 con línea de acero en bordes, incluye: postes galvanizado de T fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	504.00	145.05	73,105.20
Subtotal					73,105.20
16% IVA					11,696.83
Total					\$ 84,802.03

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-23-IR-002/2014, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.13-Infraestructura Deportiva-01, estimaciones 1 y 2.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de la obra, omitiendo de igual manera la

aplicación de la fianza contra vicios ocultos para la corrección de las deficiencias, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX y 115, fracciones I,V, X, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cláusula séptima denominada "garantías" del contrato OP-SPL-R-23-IR-002/2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$84,802.03 (ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracción II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 9, 42 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se adjunta mediante secuencia fotográfica los trabajos ejecutados consistentes en el suministro y colocación de malla negra, donde se realizó la corrección de la ejecución de este concepto observado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las fotografías remitidas por el sujeto fiscalizado corresponden a la reparación de malla ciclón del concepto número 7 correspondiente a “Suministro y colocación de malla ciclón recubierta con pvc; cal 10.5, de 2.00 mts de altura incluye postes de fijación, travesaños, nivelación, plomeo, fletes, maniobras y todo lo necesario para su correcto funcionamiento” y no al concepto 9 señalado en esta observación referente a el “suministro y colocación de malla negra de protección de hilo nylon cal. 18 con línea de acero en bordes, incluye: postes galvanizado de T fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$84,802.03 (ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras relacionadas en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
43X118008380	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable	Tequilita	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción al organismo operador.
43X118028352	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable	Amado Nervo	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción al organismo operador.
43X118028373	Rehabilitación de drenaje sanitario	Cerro Pelón	Acta de entrega recepción al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción al organismo operador.

FUENTE: Contratos de obras OP-SPL-R-20-3X1-IR-008/2014, OP-SPL-R-20-3X1-AD-003/2014 y OP-SPL-R-20-3X1-AD-009-2014

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-13-MAR-004-0135	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción al Ayuntamiento.

FUENTE: Contrato de obra OP-SPL-R-23-IR-001/2014

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA RECEPCIÓN				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
1	2014-AYTO-13-JUN-050-0620	Adoquinamiento en calle Belisario Domínguez, entre León y arroyo la Condesa.	Amado Nervo	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción al organismo operador.

FUENTE: Contrato de obra OP-SPL-R-23-IR-003/2014

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2014, al cual respondió el Ayuntamiento mediante el oficio número 129 del 10 de abril del 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los puntos 4.2.5 de las reglas de operación del Programa Hábitat y 4.4.4. y 4.4.5. de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Así mismo se adjunta al presente, Oficio No. 071 de fecha 09 de febrero del 2015 dirigido a la Sria. de Planeación, Programación y Presupuesto donde se le envió el Reporte o Informe final de las obras No. 2014-AYTO-13-MAR-004-0135 Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas y la No. 2014-AYTO-13-JUN-050-0620 Adoquinamiento en calle Belisario Domínguez, entre León y arroyo la Condesa de la localidad de Amado Nervo según los lineamientos de los Fondos FOPEDarIE Y Fondo de Contingencias Económicas del Ramo 23.

De igual manera se le informa que referente a el aviso de terminación de las obras por parte de las empresas contratistas no hemos recibido tales oficios aun que ya han sido notificadas para que lo entreguen, mediante correo electrónico de fecha 11 de Septiembre y mediante oficios No. 396, y 398 de fecha 21 de Septiembre del presente año sin hasta el momento haber tenido respuesta por parte de la empresa contratista”.

Se anexa originales de los oficios de entrega al organismo operador y las actas de entrega-recepción de las obras “Rehabilitación de drenaje sanitario” en la localidad de Cerro Pelón, “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable” en Amado Nervo y “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable” en Tequilita. Asi mismo el oficio número 071 dirigido a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se enviaron las de entrega-recepción de las obras relacionadas a continuación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS
OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-13-MAR-004-0135	Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo, colonia centro en la localidad de San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción al Ayuntamiento.

FUENTE: Contrato de obra OP-SPL-R-23-IR-001/2014

RAMO 23, PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA RECEPCIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
1	2014-AYTO-13-JUN-050-0620	Adoquinamiento en calle Belisario Domínguez, entre León y arroyo la Condesa.	Amado Nervo	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción al Ayuntamiento. Acta de entrega recepción al organismo operador.

FUENTE: Contrato de obra OP-SPL-R-23-IR-003/2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 43X118028358, denominada “Adoquinamiento calle Río de la Plata (2a. Etapa)” en la localidad de Amado Nervo (El Conde), ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, se observó que el municipio no emitió el acuerdo para que la obra se realizara mediante la modalidad administración directa, el cual debió contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;
- Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva;
- Importe total de los trabajos y, en su caso, los montos por ejercer en cada ejercicio;
- Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos;
- Identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos;
- Los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos;
- Las normas de calidad y especificaciones de construcción;
- Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos;
- Lugar y fecha de su firma, y
- Nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo.

Con dicha omisión no se garantiza que la obra pública se haya ejecutado conforme a los lineamientos que establece la normativa para la correcta validación, ejercicio y seguimiento del recurso ejercido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.13OPRF/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2014, al cual respondió el Ayuntamiento mediante el oficio número 129 del 10 de abril del 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el

artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Al respecto informo que no se llevaron a cabo los acuerdos para la realización de la obra por administración directa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento reconoce que no se elaboraron los documentos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental de la obra número 43X118028358, denominada “Adoquinamiento calle Río de la Plata (2a. Etapa)” en la localidad de Amado Nervo (El Conde), ejecutada bajo la modalidad de administración directa con recursos del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20 se observó que el Ayuntamiento no presentó las facturas de las adquisiciones realizadas, ni presentó las listas de raya correspondientes a la mano de obra para la ejecución de los trabajos, a fin de acreditar el complemento del pago realizado a través del cheque número 01 por un importe de \$131,213.00 (ciento treinta y un mil doscientos trece 00/100 moneda nacional) IVA incluido; faltando por comprobar la cantidad de \$4,435.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258, fracciones IV y VII; 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,435.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 117, fracción XVIII,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se adjunta documentación faltante por la cantidad de \$4,435.00 con una factura y lista de raya que corresponden a la mano de obra en la construcción del dentellón de concreto y el total del cemento utilizado ya que por omisión o descuido no se había incluido dicha comprobación y es que no se hubiera podido construir las guarniciones de concreto y dentellones de concreto que si está programado dentro del proyecto”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que la factura remitida por el Ayuntamiento tiene fecha del 28 de septiembre de 2015 la cual es posterior a la fecha de ejecución de la obra, por lo cual no se tiene la certeza de que dichas adquisiciones correspondan a la obra observada. Así mismo la lista de raya que se envía no contiene las identificaciones de los que en ella aparecen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,435.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental del expediente de obra número 43X118028358 denominada “Adoquinamiento calle Río de la Plata (2a. Etapa)” en la localidad de Amado Nervo (El Conde), ejecutada bajo la modalidad de administración directa; se constató que en los trabajos realizados por administración directa, los materiales de construcción (adoquín y arena), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente de obra número 43X118028358, denominada “Adoquinamiento calle Río de la Plata (2a. Etapa)” en la localidad de Amado Nervo (El Conde), ejecutada bajo la modalidad de administración directa con recursos del Programa 3x1 para

Migrantes del Ramo 20, el Ayuntamiento no celebró contrato alguno con los proveedores, para la adquisición de los materiales requeridos.

Con dicha omisión se evidencia que los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra, no se ajustaron a las obligaciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el desempeño de sus cargos, a fin de salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Efectivamente no se llevó a cabo el contrato con los proveedores, pero los precios se estuvieron manejando están dentro de los parámetros de los costos reales de la zona”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento reconoce que no se elaboraron los documentos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.13.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 43X118028358, denominada “Adoquinamiento calle Río de la Plata (2a. Etapa)” en la localidad de Amado Nervo (El Conde), ejecutada bajo la modalidad de administración directa con recursos del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, se verificó que el Ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores, por lo que no es posible determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos establecidos.

Con dicha omisión no se garantizó la entrega de los materiales, en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el artículo 17, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 396 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Efectivamente no se llevó a cabo los pedidos con los proveedores”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento reconoce las omisiones señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	3,488,874.17	0.00	2,317,990.77	1,170,883.40
Total	3,488,874.17	0.00	2,317,990.77	1,170,883.40

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	28	6	22	0	13	9
Subtotal	28	6	22	0	13	9
Total	28	6	22	0	13	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,442,638.88 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$8,442,638.88 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Obra de mala calidad o con vicios ocultos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,170,883.40 (un millón ciento setenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.